

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECLARASE EL AUSPICIO Y ADHESION A UNA CONMEMORACION DEPORTIVA

Buenos Aires, 7 de agosto de 1980.

Visto la nota presentada por la firma Konex S.A. C.I.F.M. mediante la cual solicita el auspicio de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la realización de una serie de actos que culminarán con la entrega de premios a los deportistas más destacados en la Historia del Deporte Argentino y que abarcarán veinte especialidades, evento que la empresa lo efectuará en carácter de adhesión a la celebración del IV Centenario de la Fundación de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo de Periodistas Deportivos, que apoya su realización, se encargará de la selección de los deportistas y de la organización del desarrollo previo y final de los actos programados;

Que, complementariamente, es intención de la firma Konex editar un libro de oro que contenga la Historia del Deporte Argentino, en el que se analizará cada una de las veinte disciplinas elegidas y se consignarán, año por año, todos los acontecimientos sucedidos en materia deportiva a partir del año 1901, publicación que se traducirá al idioma inglés y que tendrá, indudablemente, trascendencia universal, ya que servirá para acompañar a las delegaciones deportivas que compitan en el exterior y que se entregará a las comitivas extranjeras que visiten nuestro país;

Que es innegable la trascendencia y arraigo de la actividad deportiva desarrollada a través de todas las épocas en nuestro país y su repercusión en ámbitos internacionales, por su participación exitosa en numerosos torneos de primer orden;

Que, en consecuencia, en el presente caso se conforman las circunstancias y exigencias que deben regular la decisión de prestar el auspicio requerido, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 35.025 (B.M. 18.058);

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase el auspicio y la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a la entrega de premios a los deportistas más destacados en la Historia del Deporte Argentino, que organiza la empresa Konex S.A.C.I.F.I.M., con el apoyo del Círculo de Periodistas Deportivos.

Art. 2º—El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, de Gobierno y General de la Intendencia.

Art. 3º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y pase, para su conocimiento, a la Dirección de Deportes y Recreación.

CACCIATORE
Tomás Antonio Orobio
Ricardo Tulio E. Freixá
Miguel Miñere

~~DECRETO Nº 4.442~~

APRUEBASE LA ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

Buenos Aires, 7 de agosto de 1980.

Visto el Decreto Nº 4.078/79 (B.M. 16.089), por el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar dicha estructura en el área de la Dirección de Planeamiento Educación desarrollando sus niveles de conducción;

Que procede incluir dentro de la Supervisión General la Dirección del Adulto, creada por Decreto número 3.038/80 (B.M. 16.295);

Que, asimismo, es oportuno efectuar un reajuste en el sector administrativo;

Que con lo expuesto se pretende lograr una estructura orgánico-funcional que represente un verdadero apoyo al sistema educativo municipal.

Por ello,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º—Apruébase a partir del 10 de julio de 1980 la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Educación de acuerdo con los Anexos I) Estructura, II) Misión y Funciones y III) Cuadro de Dotación del Personal, los que a todo efecto forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º—Derógase el Decreto Nº 4.078/79 (B.M. 16.089).

Art. 3º—La Secretaría de Educación deberá proponer la cantidad de cargos del escalafón del personal docente necesarios en los niveles siguientes:

- Supervisión Escolar de Educación del Adulto
- Secretaría Técnica de Educación Preescolar
- Secretaría Técnica de Educación Especial

Art. 4º—La Secretaría de Economía, por intermedio de la Dirección de Finanzas, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 5º—El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Educación, de Economía y General de la Intendencia.

Art. 6º—Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a las Direcciones del Personal y Finanzas. Cumplido, archívese.

CACCIATORE

Enrique José Sanzo
Miguel Miere

Secretario General
a/c. Secretaría de Economía

DECRETO Nº 4.460

CALIFICASE UNA PUBLICACION

Buenos Aires, 7 de agosto de 1980.

Visto el Expediente Nº 47.738/80 en el que obra copia del Acta Nº 1.488 de la Comisión Asesora para la Calificación Moral de Impresos y Expresiones Plásticas; atento a las determinaciones del Decreto número 115/58 (B.M. 10.772 - AD 780.4/7) y su modificatoria Ordenanza Nº 33.266 (B.M. 15.419 - AD 780.1) y en uso de las facultades acordadas por Ordenanza Nº 25.702 (B.M. 14.067 - AD 123.1),

El Secretario de Cultura

RESUELVE:

Artículo 1º—Califícase como «Inmoral» de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 115/58 (AD 780.6) la revista titulada «Elite Internacional», Nº 21, correspondiente al primer trimestre del año 1980, editada en Francia por Redaction et Currier y, en consecuencia, prohíbese su venta y circulación, quedando facultada la Inspección General para efectuar los procedimientos pertinentes en cualquier local en que se hallare en circulación, venta o depósito y para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 2º—Regístrese, comuníquese a la Secretaría General para su publicación en el Boletín Municipal y su difusión por la prensa, a la Policía Federal, a la Dirección de Defensa Nacional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a la Dirección Nacional

de Aduanas, a la Justicia Municipal de Faltas, a la División Coordinación Comisiones Asesoras de Moralidad con devolución de los ejemplares adjuntos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Inspección General para su conocimiento y fines pertinentes. Fecho, archívese. Término: un (1) año.

Ricardo T. E. Freixá
Secretario de Cultura

RESOLUCION Nº 738

DICTANSE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA UNA MANZANA

Buenos Aires, 5 de agosto de 1980.

Visto la Carpeta Nº 7.332-DFOC-80, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4.2.3 y 4.3.6 del Código de Planeamiento Urbano prevén el dictado de disposiciones especiales en manzanas de menos de 4.000 m² o cuyas semisumas de lados opuestos sean inferiores a 62 m o 72 m, respectivamente;

Que la solicitud que origina la carpeta citada es el primer permiso de obra relativo a la manzana en que se encuentra la parcela de la calle Yerbal 5239.

Por ello, atento lo dispuesto por Ordenanza Nº 34.123 (B. M. 15.746),

El Presidente del Consejo de Planificación Urbana

RESUELVE:

Art. 1º—Las parcelas de la Manzana 60 A, Sección 95, Circunscripción 1, delimitada por las calles Yerbal, Virgilio, vías del F. C. N. Sarmiento y Lope de Vega no están sujetas al cumplimiento de ninguna Línea de Frente Interno ni Línea Interna de Basamento, siéndoles aplicables todas las restantes disposiciones de la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano.

Art. 2º—Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, notifíquese al recurrente por medio de la Dirección Mesa General de Entradas y Archivo y remítase a la Dirección de Fiscalización de Obras y Catastro para su conocimiento y demás efectos.

Arquitecto **José Manuel Felipe Pastor**
Presidente
Consejo de Planificación Urbana

RESOLUCION Nº 960

DICTANSE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA UNA MANZANA

Buenos Aires, 6 de agosto de 1980.

Visto la Nota Nº 2.700-DFOC-80, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 4.2.3 y 4.3.6 del Código de Planeamiento Urbano prevén el dictado de disposiciones

16.341

IES

ado por
erno y
bliques
e, para
y Re-

RE
bio
ixá
ere

1980.
por el
de la

en el
cación
Gene-
o nú-

ste en
struc-
ñadero

lio de
etaría
ctura,
ón del
grante

B. M.